



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2782

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR MANUEL PESOA TORREANI

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

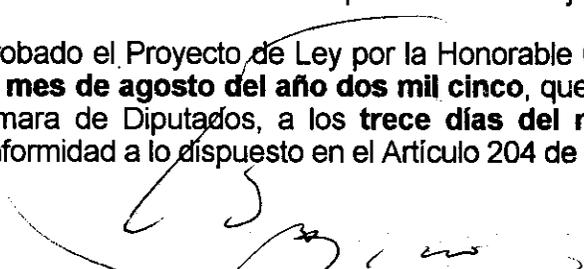
Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 2.000.000 (Guaraníes dos millones) mensuales, a favor del señor Manuel Pesoa Torreani.

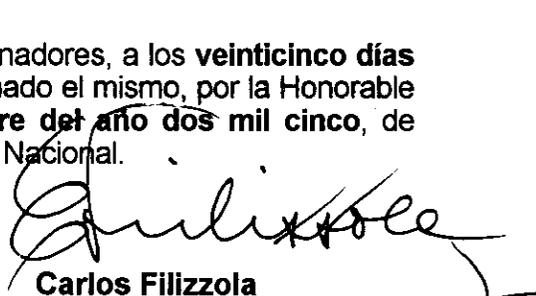
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

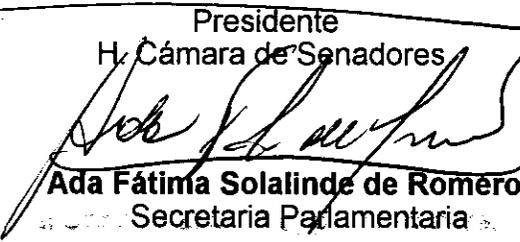
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veinticinco días del mes de agosto del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **trece días del mes de octubre del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores

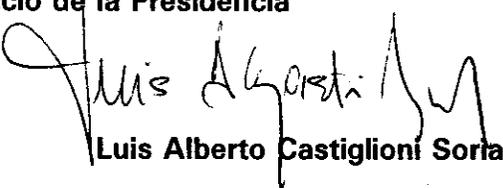

Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Ada Fátima Solalinde de Romero
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 31 de octubre de 2005

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Vice Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia


Luis Alberto Castiglioni Soria


Andreas Neufeld Toews
Ministro Sustituto de Hacienda


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda